

## Cuestiones generales

### *Las claves de un año complicado*

Pese a que la Comunidad Autónoma de Murcia ha seguido disfrutando durante este año de una considerable normalidad, fruto de la estabilidad parlamentaria de su Consejo de Gobierno y del trabajo de una sociedad civil emprendedora y dinámica, 2005 ha sido para esta Comunidad Autónoma un año complicado o, al menos, ha dejado en la ciudadanía murciana la sensación de serlo. Han contribuido a crear esta impresión ciertos datos que no han podido por menos que poner alguna preocupación en los ciudadanos. Pensemos que 2005 ha sido el año de mayor sequía del que se tiene noticia desde hace tiempo, y que esa penuria hídrica, padecida por todo el país, ha tenido sus mayores repercusiones en la cuenca del Segura, cuya economía tanto depende de dicho recurso. El año 2005 ha traído además otra mala noticia al cerrarse con la pérdida –no por anunciada menos gravosa– de determinadas ayudas procedentes de la Unión Europea, pérdida de fondos que va a suponer para la Comunidad Autónoma de Murcia la necesidad de replantear buena parte de los presupuestos sobre los que hasta ahora había venido sustentando su proceso de modernización. Pero, por encima de ambos datos puestos por la naturaleza y por el discurso histórico de las instituciones europeas, ha sido el elevado clima de tensión y enfrentamiento al que han llegado las fuerzas políticas de esta Comunidad Autónoma durante 2005 el que principalmente ha transmitido a la ciudadanía esa sensación –probablemente injustificada– de haber vivido un año bastante más complicado que los precedentes, lo que convierte a este hecho en una de las claves fundamentales (tal vez en «la clave», sin más) para entender bastantes aspectos de cuanto ha sucedido en la Comunidad Autónoma de Murcia durante estos últimos doce meses; en cualquier caso, en la clave a la que hay que recurrir para comprender el noventa por ciento de las declaraciones hechas por los políticos durante este tiempo.

Las causas de tal radicalización en la relaciones políticas (y del consiguiente clima preelectoral que ha comenzado a vivirse en la Región cuando todavía faltan prácticamente dos años para la celebración de los siguientes comicios autonómicos) hay que buscarlas, desde luego, en el reflejo que pueda tener en esta Comunidad el bronco enfrentamiento al que hoy están entregados en todo el territorio español el Partido Socialista y el Partido Popular, enfrentamiento que alcanza, como es lógico, sus mayores cotas cuando se trata de una Comunidad Autónoma gobernada, como es el caso de Murcia, por el Partido Popular. Pero no responde sólo a tales causas generales. Antes bien, los fuertes niveles de crisis alcanzados en la vida política murciana y la manifiesta incomunicación

existente hoy entre los líderes de sus principales formaciones políticas hay que entenderlos como una lucha por el poder en la que el Partido Socialista de la Región de Murcia, tras la llegada a su ejecutiva de un nuevo Secretario General en septiembre de 2004, ha decidido poner en juego claras estrategias de confrontación (de las que ya dimos cuenta en el Informe del año pasado) y el Gobierno Popular ha pasado a responder con una actitud similar proyectada no sólo frente a la oposición socialista murciana sino también frente al Gobierno del Estado.

Consecuencia de este agrio enfrentamiento ha acabado siendo la apertura de un intenso debate –siempre positivo– sobre el modelo de desarrollo que conviene a esta Región, es decir, sobre la sostenibilidad o no sostenibilidad del actual modelo de desarrollo urbanístico patrocinado por el Partido Popular. Pero los que ya no son tan positivos son los modos (permanentes acusaciones cruzadas; negativa a ver nada atendible en la posición del contrario...) con los que ambas formaciones están llevando a cabo tal confrontación. De ahí que hayan comenzado a encenderse algunas alarmas en la propia sociedad de esta Región ante el riesgo de que tales formas acaben por generar inevitables perjuicios para el propio crecimiento económico al que se intenta proteger. En concreto, el 15 de diciembre de 2005 las organizaciones empresariales (CROEM; COEC y Ceclor) y las Cámaras de Comercio de Murcia, Cartagena y Lorca han suscrito un documento en el que piden expresamente a los partidos políticos de esta Comunidad que consideren despacio las graves consecuencias que, para la economía murciana, pueden llegar a derivarse del alto clima de crispación creado entre ellos.

Ello aparte, esta permanente radicalización de posiciones (y no sólo respecto del modelo económico sino respecto de cualquier otra cuestión debatida) está comenzando a causar un entendible cansancio en la propia ciudadanía, desinteresada ante una disyuntiva que le presenta siempre las cosas como blancas o negras, y –fruto de ese cansancio– está empezando a generarse una desconfianza de los ciudadanos hacia su clase política que puede acabar perjudicando, en última instancia, a la propia democracia. Ello debería llevar, sin duda, a las formaciones políticas implicadas en tal actitud a revisarla. Pero las posibilidades de que tal cosa suceda parecen, por este momento, bastante remotas.

En cualquier caso, lo que aquí nos interesa es que este clima de enfrentamiento es un dato sin cuya consideración la crónica del año 2005 en la Comunidad Autónoma de Murcia estaría incompleta.

### *Sobre la televisión pública murciana y el lanzamiento del sector audiovisual en la Región*

Durante 2005, la Comunidad Autónoma de Murcia ha tomado decisiones fundamentales en el sector de lo audiovisual. De hecho, no habría exageración en decir que ha dejado cerrado el diseño de ese sector para los próximos años, tanto al haber dado los pasos necesarios para que comience a funcionar enseguida en esta Región la televisión pública autonómica como al haber resuelto la adjudicación de aquellos canales de ámbito autonómico y de ámbito local de los que la tecnología digital permite ahora disponer. Innecesario es decir que éste es un

paso con importantes consecuencias para el mundo de la información y de la comunicación en la Comunidad Autónoma, y también para la economía murciana en la que se abre con ello un nuevo sector de nada menores dimensiones.

La concesión de la gestión directa del tercer canal de televisión a la Comunidad Autónoma de Murcia la acordó el Consejo de Ministros de 8 de julio por Real Decreto 823/2005, dictado al amparo de lo establecido en la Ley 4/1980, del Estatuto de la Radio y de la Televisión, y en la Ley 46/1983, reguladora del tercer canal. Lo hizo previa solicitud del Gobierno de la Comunidad Autónoma, el cual ya había cumplido a fines del año anterior el requisito al que se refiere el artículo 7 de la citada Ley 46/1983, a cuyos efectos aprobó la Ley regional 9/2004, de 29 de diciembre, por la que se crea la Empresa pública Radiotelevisión de la Región de Murcia. El artículo 1 del Real Decreto 823/2005 recuerda que la gestión que se concede no podrá ser transferida en ninguna forma a terceros, debiendo corresponder directa e íntegramente a la mencionada Empresa pública el desarrollo de la organización, ejecución y emisión de este tercer canal. Para la gestión mercantil del mismo, el artículo 3 de dicho Real Decreto prevé la constitución de una sociedad anónima cuyo capital ha de ser público en su totalidad y estar íntegramente suscrito por la Comunidad Autónoma.

Ese mismo día 8 de julio el Consejo de Gobierno de esta Comunidad aprobó, por su parte, dos Decretos, el núm. 82/2005, de creación de la sociedad mercantil «Televisión Autónoma de Murcia, S. A.», destinada a encargarse de la gestión mercantil a la que, según vimos, hace referencia el artículo 3 del Real Decreto 823/2005 (e igualmente el artículo 14 de la Ley 9/2004, de creación de la Empresa pública Radiotelevisión de la Región de Murcia), y el Decreto núm. 83/2005, por el que se crea una sociedad mercantil similar, «Onda Regional de Murcia, S. A.», para operar en el ámbito de la radiodifusión. Al margen de ello, pero dentro de la misma operación, el Consejo de Gobierno, también en su sesión de 8 de julio de 2005, adoptó el Acuerdo sobre reserva de gestión directa de programas de televisión digital tanto de ámbito autonómico como de ámbito local que estaba pendiente de tomar. Mediante dicho Acuerdo, el Gobierno Regional (de conformidad con lo que permite el Real Decreto 2169/1998, del Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrenal) ha resuelto reservar a la gestión pública directa por la Entidad Radiotelevisión de la Región de Murcia dos de los cuatro programas para los que tiene capacidad el canal 60 —el destinado a esta Región por dicho Plan— dejando los otros dos a la gestión indirecta, esto es, a la posible adjudicación a particulares; y ha decidido igualmente reservar a la gestión directa por los municipios interesados en ello un programa por cada uno de los ocho canales de cobertura local con capacidad para cuatro programas cada uno de los ocho adjudicados a Murcia en su día por el Real Decreto 439/2004 en el que se contiene el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Local, de tal modo que los otros tres programas de cada uno de esos ocho canales múltiples quedan también libres para su adjudicación a terceros. Añadamos tan solo que, por Acuerdo de 30 de septiembre (al amparo de lo dispuesto en el reciente Real Decreto 944/2005, de 29 de julio, que así ha pasado a permitirlo), el Consejo de Gobierno ha modificado su anterior Acuerdo de 8 de julio para reducir a sólo un programa —un canal— los dos de ámbito autonómico que había reservado a la gestión pública, uniéndose ahora el segundo de ellos a los otros dos que ya habían quedado para su gestión por particulares.

En fin, la operación se ha cerrado, por lo que hace al canal público, con el anuncio el 10 de agosto por parte de la sociedad mercantil «Televisión Autonómica de Murcia, S. A.» de la licitación del contrato para la ejecución de producciones audiovisuales, la comercialización publicitaria y la asistencia técnica para la producción de los informativos de dicho canal por un valor de 36 millones de euros al año durante siete años, y la adjudicación de tales servicios el 15 de noviembre al «Grupo Empresarial de Televisión de Murcia, S. A.», una sociedad constituida al efecto con la participación del capital de varias empresas económicamente muy fuertes de la Región.

Por lo que respecta a la adjudicación a empresas privadas de los tres canales de ámbito autonómico y de los bastantes más canales de ámbito local en los que vimos que ello procede, la misma también se ha producido dentro de este año, concretamente el 30 de diciembre, con lo cual todas las piezas del puzzle audiovisual murciano han quedado encajadas.

Lo anterior ha sucedido, no obstante, en medio de ese tenso clima de enfrentamiento y crispación existente entre el Gobierno Regional y su oposición al que antes nos referimos. Para el Gobierno, tales iniciativas aumentan la calidad de la información y la capacidad de comunicación de la sociedad murciana, permiten promocionar sus intereses fuera de la Región, y posibilitan el surgimiento de un pujante sector audiovisual en la Comunidad Autónoma, con la consiguiente creación de un importante número de puestos de trabajo. Para la oposición, en cambio, no tiene sentido embarcar a la Comunidad en este gasto —alto, sin duda— cuando otras necesidades más primarias no están cubiertas, y es preocupante que la adjudicación de producciones para la televisión pública y de canales en la televisión privada haya ido a parar a manos de fuertes grupos empresariales, con intereses incluso en el desarrollo urbanístico de esta Comunidad, tan censurado, porque ello puede poner en riesgo la necesaria neutralidad informativa.

Tal vez por ello, el Secretario General de la Presidencia, de quien depende este tema, ha solicitado comparecer en la Asamblea en los primeros días de 2006 para informar sobre dicha cuestión.

## **Las instituciones autonómicas. Organización y actividad**

### *Remodelación del Gobierno Regional y reorganización parcial de la Administración autonómica*

La dimisión por motivos personales del hasta entonces titular de la Consejería de Economía, Industria e Innovación ha obligado al Presidente Valcárcel a remodelar el 7 de mayo de este año su equipo de Gobierno. Su opción ha consistido en dar continuidad al Gabinete anterior, prefiriendo no incorporar al mismo a ninguna persona nueva. Para ello ha tenido que extinguir la Consejería que ahora queda vacante por el cese de su titular y repartir sus competencias entre los demás Consejeros. En concreto, las competencias de dicha Consejería en materia de planificación de la economía regional y de estadística han quedado adscritas a la Consejería de Hacienda que ha pasado a denominarse de Economía y

Hacienda; sus competencias sobre industria, energía y minas, desarrollo tecnológico, sociedad de la información y telecomunicaciones han pasado a pertenecer a la anterior Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que ahora se convierte en la Consejería de Industria y Medio Ambiente; y las competencias que la misma tenía en materia de política científica y de fomento de la investigación científica y técnica han quedado incorporadas a la Consejería de Educación y Cultura, sin que haya habido necesidad, en este caso, de cambiar su denominación. Asimismo, las competencias sobre radiodifusión e implantación de la televisión digital que hasta ahora estaban en manos de la Consejería que desaparece han pasado a quedar atribuidas a la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, cuyo titular, con categoría de Consejero, ha visto así ampliamente reforzada su posición dentro del equipo al recibir tales responsabilidades precisamente en el momento en el que, como vimos, la Comunidad Autónoma de Murcia ha decidido lanzar el sector de lo audiovisual en la Región.

Tales cambios han quedado recogidos en el Decreto del Presidente núm. 9/2005, de 7 de mayo, de Reorganización parcial de la Administración regional. En su desarrollo y para materializar estos reajustes, el Consejo de Gobierno ha debido aprobar toda una cascada de decretos en los que se establecen y disponen conforme a la nueva planta los Órganos Directivos de las Consejerías afectadas: así, el Decreto núm. 50/2005 para la Consejería de Economía y Hacienda, el Decreto núm. 51/2005 para la Consejería de Educación y Cultura, el Decreto núm. 52/2005 para la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Decreto núm. 53/2005 para la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas. Todos ellos son de fecha 13 de mayo y han aparecido en el *BORM* núm. 109, del día 14, salvo el relativo a la Consejería de Economía y Hacienda, incluido en el núm. 116, de 25 de mayo. Al margen de la remodelación anterior, el Decreto núm. 18/2005, de 9 de septiembre, ha establecido los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Una atención singular merece el hecho de que el Gobierno Regional haya decidido recurrir de nuevo este año –por dos veces– a la constitución de Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno a fin de atender cometidos muy particulares, y no para coordinar amplios sectores de la acción administrativa como venimos manteniendo en informes anteriores que corresponde a la condición de esta figura. En esta ocasión, se trata de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para la creación de un Parque Científico-Tecnológico Regional (Decreto núm. 134/2005, de 2 de diciembre) y de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para la sostenibilidad de los desarrollos urbanísticos en el ámbito de la Región de Murcia, más conectada a la conveniencia del Gobierno Regional de transmitir una imagen de sensibilización hacia este tema que a efectivas necesidades orgánicas (vid. Decreto núm. 139/2005, de 25 de noviembre).

### *La reprobación parlamentaria del Presidente de la Comunidad Autónoma ¿una figura admisible?*

Dentro de la actividad parlamentaria (aparte la adopción de las leyes, de la que nos ocupamos en otro epígrafe, y de la existencia de debates y resoluciones, de

los que damos cuentas en la ficha institucional que acompaña a estas páginas), lo más reseñable de la misma para un informe centrado en el funcionamiento de las instituciones autonómicas ha sido, durante este año, la presentación por parte del grupo parlamentario socialista de una moción de reprobación dirigida contra el Presidente de la Comunidad Autónoma, lo que ha planteado la necesidad de saber si tal figura es o no admisible dentro de un sistema parlamentario como el nuestro en el que las relaciones de confianza están trabadas de la manera en que lo están.

El problema se planteó tras la sesión del Pleno de 19 de octubre, en la que el Presidente calificó a los miembros del grupo socialista de «*más gandules que el suelo*» y se dirigió a la diputada que acababa de hacer uso de la palabra para decirle que «*...si hubiera sido menos gandula de lo que es y más buena persona de lo que es...*», habría visto determinado documento. El 28 de octubre, la diputada así aludida presentó la moción 276 «*sobre reprobación del Presidente de la Comunidad Autónoma por los insultos vertidos contra los diputados y diputadas socialistas y su portavoz en el Pleno de 19 de octubre de 2005*», y la Mesa de la Cámara la admitió a trámite en su sesión de 7 de noviembre.

Esta admisión suponía aceptar, en principio, la viabilidad de la figura que nos ocupa. Sin embargo, el portavoz del grupo popular solicitó en la Junta de Portavoces celebrada al día siguiente que los servicios jurídicos de la Cámara emitieran un informe sobre la procedencia o improcedencia de admitir a trámite una moción con un contenido semejante, y que, en el caso de que dicha admisión se considerara improcedente, se instara a la Mesa a reconsiderar su anterior acuerdo. Los servicios jurídicos de la Asamblea emitieron ese informe el 11 de noviembre, llegando a la conclusión de que el procedimiento elegido por el grupo parlamentario socialista para censurar al Presidente «*resulta incorrecto (...) toda vez que el procedimiento parlamentario establecido en el Estatuto de Autonomía, en la Ley del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y en el Reglamento de la Asamblea Regional es el de la moción de censura*», argumentación impecable que importa sobre todo por la doctrina que establece respecto de un supuesto que no es usual pero que nada impide que vuelva a repetirse. Por nuestra parte, sólo diremos que el planteamiento que le subyace es claro; se trata de advertir que, en un sistema como el nuestro, los Consejeros –igual que los Ministros en el Estado– no reciben la confianza directamente del Parlamento sino del Presidente que los designa y releva, y que por eso no pueden ser objeto de una censura parlamentaria. De ahí que, respecto de ellos, la práctica haya tenido que imaginar esta singular figura (cuyos efectos, sin embargo, son difíciles de concretar) que es la reprobación de sus actos por el Parlamento. En cambio, el Presidente de la Comunidad Autónoma –igual que el Presidente del Gobierno– se apoya en directo sobre la confianza que la Cámara le presta, con lo cual la única manera institucional –formal– de censurarlo es presentar contra él una moción de censura. Ello no impide, naturalmente, sino todo lo contrario, que la oposición pueda e incluso deba dejar constancia de su criterio adverso a la actuación (en este caso, al comportamiento) del Presidente en todo debate en el que así lo tenga por conveniente y con toda la publicidad que la actividad parlamentaria le asegura. Pero, una vez que lo pretendido es que la Cámara repruebe formalmente al Presidente mediante una votación específica, es

imposible que esa votación exista y no se conforme como una efectiva votación de censura, con lo cual es lógico exigirle el cumplimiento de todas las formalidades que a esta última acompañan. Esa es, pues, la razón por la cual –volviendo al caso en cuestión– la Mesa decidió revisar su anterior acuerdo de 7 de noviembre y, en su sesión de 14 del mismo mes, resolvió inadmitir la moción que previamente había aceptado tramitar.

Al margen del problema de fondo que esa moción comporta, la tramitación anterior puso además de manifiesto la insuficiencia de la regulación dada por el Reglamento de la Asamblea Regional al procedimiento que debe seguirse para que la Mesa de la Cámara pueda revisar sus actos. Esa regulación se encuentra en el artículo 45 del Reglamento, cuyo texto dice que: «*En los casos en que la Mesa decida negativamente la admisión a trámite de un escrito o lo califique de forma inadecuada a juicio del Diputado o Grupo Parlamentario autor del mismo, éste podrá solicitar, dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acuerdo, su reconsideración*». Quiere ello decir que, a tenor del citado precepto, sólo el autor o proponente de la iniciativa calificada por la Mesa está legitimado para pedir la reconsideración de dicho acuerdo (no cualquier otro grupo o diputado al que tal revisión pudiera igualmente interesar), y que además esa reconsideración sólo procede cuando la Mesa ha inadmitido o calificado de forma inadecuada el escrito correspondiente (no cuando resuelve de forma positiva su admisión, pese a que este acuerdo puede ser tan incorrecto como el que la niega). En el caso que nos ocupa, ninguna de ambas circunstancias se daban, con lo cual esa reconsideración hubiera sido imposible si una práctica razonable, pero *contra legem* (la de permitir tal revisión cuando la Junta de Portavoces lo considere procedente, pese a la letra de la norma) no la hubiera posibilitado. De ahí que parezca adecuado recomendar que se ponga fin a esta práctica contraria a Reglamento mediante la utilización por el Presidente de la Cámara de la facultad que le concede el artículo 207 de dicho texto, a cuyo amparo puede dictar una Resolución integradora del artículo 45 en la que se abra su letra a la legitimación de otros sujetos distintos del proponente de la iniciativa y se extienda la posibilidad de revisión de sus actos por parte de la Mesa al supuesto de la sí admisión a trámite.

### *Del Pacto Local al desplazamiento del debate municipal a otras cuestiones*

A lo largo de 2005 se han producido en esta Comunidad ciertos cambios en el contenido del debate abierto desde hace tiempo sobre la cuestión local. Durante los últimos años, prácticamente desde 1997, el hilo conductor de ese debate lo había sido el Pacto Local entendido como compromiso de llevar a cabo por parte de todas las Comunidades Autónomas la que entonces comenzó a llamarse «la segunda descentralización». En la Comunidad Autónoma de Murcia, aparte otras actuaciones, llegó a existir incluso un *Anteproyecto de Ley de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales* que trataba de dar cumplimiento a dicho empeño. Sin embargo, igual que en otras Comunidades Autónomas, el anuncio de que el Gobierno central tiene abierto el proceso dirigido a elaborar una nueva Ley de Bases de Régimen Local que a buen seguro modificará el marco de referencia de tales

decisiones, ha hecho que aquel Anteproyecto se detenga e incluso que la Comisión Comunidad Autónoma-Federación de Municipios de la Región de Murcia que ya estaba constituida para entender de estos asuntos deje de reunirse. Esa es la razón por la cual la preocupación por el Pacto Local ha pasado a quedar por ahora en un lógico segundo plano.

Eso no significa, sin embargo, que –al menos en la Comunidad Murciana– el debate sobre la cuestión municipal no se haya desplazado a otros objetos, menos ambiciosos en su alcance general sin duda, pero más próximos a la sensibilidad de ciertos núcleos ciudadanos, lo que explica su clara carga política y permite entender que los partidos hayan acabado cayendo sobre él. Ese nuevo contenido del debate lo ha sido durante 2005 la segregación de municipios, cuestión que en la Región de Murcia cuenta con una tierra abonada porque en este momento varios núcleos urbanos (El Palmar, Alquerías y El Raal, en Murcia; El Algar y La Manga, en Cartagena; Almendricos, en Lorca...) están empeñados, con muy variada suerte, en procesos que aspiran a dicho resultado. Para el Partido Socialista, que en cierto modo ha pasado a hacer suya tal bandera, ésta es una aspiración que es preciso respaldar, para lo cual hay que comenzar por dotarla de un marco jurídico adecuado. De ahí que el grupo socialista presentara el 20 de mayo en la Asamblea Regional una iniciativa en la que instaba la formación de una Comisión encargada de estudiar la modificación de la Ley de Régimen Local de la Región de Murcia a fin de modernizar y agilizar el procedimiento establecido para la creación de nuevos ayuntamientos. Esa iniciativa, sin embargo, no ha sido finalmente debatida en la Asamblea. La reacción del grupo popular en este tema ha consistido –lo que centra bien los términos en los que la cuestión ha quedado planteada– en depositar en la Cámara otra moción, la número 246, cuyo texto mantiene que «*la Asamblea Regional apoya la actual configuración y estructura de los municipios de nuestra Región, que permite el cumplimiento adecuado y con la calidad necesaria de las competencias y servicios municipales*». Ello ha sido interpretado por la oposición como un intento de frenar el debate de la anterior moción socialista. Pero, sea o no cierta tal cosa, lo que sí constituye esta nueva moción es una clara toma de postura del grupo popular (y, a su través, del Gobierno de la Comunidad Autónoma) frente al mencionado deseo de convertir a la segregación de municipios en un objetivo prioritario de la política en materia municipal, habida cuenta de que, en el criterio del partido gobernante, los problemas reales del municipalismo son otros (sobre todo, problemas de financiación insuficiente) y de que, además, también según su opinión, a lo que se tiende hoy en todas partes no es a separar sino a aunar y concertar esfuerzos, esto es, a la creación de mancomunidades, consorcios, etc... (vid. los términos exactos del debate en el *Diario de Sesiones del Pleno* de 15 de septiembre de 2005). La moción fue finalmente aprobada con los votos del grupo popular.

Al margen de todo lo anterior, pero todavía dentro del ámbito de las cuestiones relacionadas con las entidades locales a las que está dedicado este epígrafe, hay que dejar constancia de que durante este año la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 5/2005, respaldada por todos los grupos parlamentarios, por la que se provee a la aplicación de la Ley estatal 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (la también llamada Ley de Grandes Ciudades) a la ciudad de Cartagena.

## La reforma del Estatuto de Autonomía

El proceso de reforma de los Estatutos de Autonomía que en este momento está en marcha en la práctica totalidad de las Comunidades Autónomas y que, en su más exacto alcance, supone una reconsideración a fondo del actual modelo de Estado, ha tenido un doble orden de consecuencias en la Comunidad Autónoma de Murcia.

De una parte, ha llevado a las instituciones murcianas a pronunciarse sobre tal proceso, lo que, a la postre, interesa a este informe ya que permite conocer la posición del Gobierno autonómico murciano respecto de dicha operación. Esa posición ha llegado a tomar incluso constancia institucional en diversas ocasiones. Así, el 2 de marzo de este año la Asamblea Regional aprobó una moción, la núm. 162, en la que la Cámara expresaba su preocupación por las inconcreciones de la política del Gobierno estatal en materia autonómica y pedía la convocatoria inmediata –antes de abril– del Debate en el Senado sobre el Estado de las Autonomías a efectos de poder conocerla y discutirla (*Diario de Sesiones del Pleno*, núm. 46, de dicha fecha). En el mes de junio, el Presidente Valcárcel aprovechó su intervención inicial en el *Debate sobre la actuación política del Consejo de Gobierno* para volver sobre el tema y recordar la inexistencia de un proyecto directriz por referencia al cual poder conducir de manera consensuada y concorde el actual proceso de las reformas estatutarias (*Diario de Sesiones del Pleno*, núm. 58, sesión de 28 de junio de 2005). Cuatro meses más tarde, el grupo parlamentario popular depositó en la Asamblea Regional una nueva moción, la 263, esta vez directamente orientada a manifestar su rechazo al actual proyecto de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña, la cual fue aprobada en la sesión de dicha Cámara de 26 de octubre (vid. su texto, en el que, entre otras cosas, se advierte de que tal propuesta es «*contraria a la Constitución*» y de que «*la única nación, de acuerdo con la Constitución de 1978, es la nación española*», en el BOARM núm. 81, de 2 de noviembre de 2005). En fin, por su contenido y por la trascendencia institucional de la ocasión en que se produjo, la definición más autorizada de esta posición la constituye la intervención del Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia en el *Debate sobre la situación del Estado de las Autonomías* celebrado en la Comisión General de las Comunidades Autónomas del Senado el 7 de noviembre; en dicha oportunidad, el Presidente Valcárcel se dirigió al Presidente del Gobierno para preguntarle «*si, en su opinión, el Estado de las Autonomías se debe resolver multilateralmente, como hasta ahora, o bilateralmente*»; lamentó además que ni la reforma del modelo de Estado se haya llevado a la Conferencia de Presidentes o a otro foro común ni tampoco el debate sobre el modelo de financiación se esté resolviendo en la Comisión de Política Fiscal y Financiera con la participación de todos; dejó clara, asimismo, la oposición de la Comunidad Autónoma de Murcia a lo que consideró «*una modificación encubierta de la Constitución*»; y mostró finalmente su preocupación por la posibilidad de que «*el proceso de modificación de los Estatutos suponga la creación de Comunidades Autónomas de primera y de segunda*» (*Diario de Sesiones del Senado*. Comisión General de las Comunidades Autónomas, núm. 229, de 7 de noviembre, pág. 42 y ss.).

Ello aparte, la consecuencia fundamental que ha tenido para la Comunidad Autónoma de Murcia la apertura de este generalizado proceso de reformas esta-

tutarias ha sido, obviamente, la decisión de iniciar también ella la modificación su propio Estatuto de Autonomía. Tras una moción planteada por el grupo socialista en la Asamblea Regional el 27 de mayo, en la que éste pedía que no se dilatará tal decisión, el Presidente de la Comunidad Autónoma aprovechó –lógicamente, sin traer causa de la anterior iniciativa– la celebración del Día de la Región, el 9 de junio, para anunciar la voluntad de su Gobierno de abrir el proceso de reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. En cumplimiento de tal compromiso, el Consejo de Gobierno del día 17 de junio adoptó el Acuerdo de solicitar a la Asamblea la creación de una Comisión especial encargada de iniciar los trabajos relativos a esa reforma, y doce días más tarde, dentro del *Debate sobre la actuación política del Consejo de Gobierno* celebrado los días 28 y 29 del mismo mes, tras indicar el Presidente los términos de reflexión pausada, participación de la sociedad y consenso en los que estima que procede plantear este proceso, la Cámara votó la correspondiente Resolución con el asentimiento de todos los grupos parlamentarios: «*La Asamblea Regional de Murcia acuerda crear, a instancias del Gobierno Regional, una Comisión de Estudio y Valoración para una eventual reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. La Comisión elaborará un plan de trabajo que contemple audiencias a los representantes sociales, económicos, políticos y gubernamentales de la Región, con el fin de que la posible reforma sea lo más participada posible, dando cabida en la misma a las verdaderas necesidades de la Región*» (vid. su texto en el *BOARM* núm. 73, de 11 de julio de 2005).

Tras ello, la Resolución de la Presidencia de la Asamblea Regional de 7 de octubre de 2005 ha concretado la composición de esta *Comisión especial de estudio y valoración de la reforma del Estatuto*, estableciendo que la misma debe quedar integrada por doce miembros (lo que supone dotarla de una composición idéntica a la de las demás Comisiones), siete de los cuales le corresponde designar al grupo popular, cuatro al grupo socialista y uno al grupo mixto. Hasta ahora, esa Comisión se ha reunido en dos ocasiones. Su primera sesión se celebró el 17 de octubre y sirvió para designar a la Mesa de la misma. La segunda tuvo lugar el 27 de dicho mes, y en ella la Comisión acordó constituir una Ponencia presidida por el propio Presidente de la Cámara y formada por dos diputados del grupo popular, dos del grupo socialista y uno del grupo mixto, a la que hizo el encargo de elaborar un programa de trabajo y de preparar un calendario de comparecencias a fin de escuchar el criterio de los distintos sectores de la sociedad murciana en cumplimiento de lo previsto por la Resolución inicial de 29 de junio. Esta Ponencia ha comenzado a trabajar el 7 de noviembre, y la primera comparecencia –para la que se ha citado al Consejero de Presidencia– ha tenido lugar el 28 de dicho mes. Tras un cierto parón que ha ocupado el mes de diciembre, está previsto que las audiencias continúen, ya dentro del año 2006, con la comparecencia del Presidente de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, de miembros de la patronal y de los sindicatos, de expertos, de representantes de las tres Universidades de la Comunidad Autónoma y del poder judicial y de portavoces de los demás sectores de la sociedad murciana.

Sobre el contenido de la reforma, es prematuro decir nada. Hay, claro está, cuestiones que se suelen mencionar con mayor reiteración que otras (derecho al agua de cuencas excedentarias, carta de derechos como en otros proyectos de

Estatuto, seguridad ciudadana y eventual posibilidad de crear una policía autonómica, Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas, revisión de la circunscripción electoral siempre demandada por IU, puertos y aeropuertos aunque para ello haya que hacer uso del 150 de la Constitución española, etc...), pero mientras no haya al menos un Anteproyecto que las concrete, es claro que tales indicaciones tienen escaso valor.

### Transferencias y financiación

A) No se han producido durante 2005 nuevos trasposos de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Murcia. Sí han proseguido, en cambio, bien que con escaso ritmo y menores resultados, los encuentros dirigidos a convenir las transferencias en materia de Administración de Justicia. En dos ocasiones, al menos, se han reunido para ello el Secretario de Estado de Justicia y el Consejero de Presidencia de la Comunidad. En el primero de esos encuentros, habido el 10 de febrero, se acordó relanzar el proceso de transferencias, para lo cual se decidió constituir cinco grupos de trabajo encargados de ir resolviendo las cuestiones técnicas que el mismo plantea. Una nueva reunión se produjo el 21 de junio. En ella, el Secretario de Estado manifestó su intención de activar de forma inmediata los citados grupos de trabajo, y el Consejero hizo hincapié en la necesidad de atender, antes de llegar a un acuerdo, determinadas carencias de la Región en materia de medios de Justicia a fin de no asumir las nuevas competencias en precario. No obstante, en septiembre, unas sorprendentes declaraciones del Ministro de Justicia a su paso por Murcia en las que emplazaba al Gobierno autonómico a llegar a acuerdos para establecer un cauce de diálogo sobre este tema, mostraron que los trabajos relativos al mismo no tenían la fluidez necesaria y motivaron que el Gobierno Regional reaccionara solicitando, mediante carta del Consejero de Presidencia, un encuentro al máximo nivel para tratar de este asunto.

B) En materia de financiación, a su vez, el Gobierno Regional ha expresado en varias ocasiones, por referencia a la forma en la que el proyecto de Estatuto para Cataluña la ha planteado, su temor de que, en base a tales antecedentes, se acabe considerando que la determinación del modelo de financiación autonómica es una mera cuestión de carácter bilateral y no un problema que afecta a todas las Comunidades y que, por lo tanto, todas deben decidir en el seno de la Comisión de Política Fiscal y Financiera (vid. comparecencia del Presidente Valcárcel tras el Consejo de Gobierno de 29 de abril, en «*La Verdad*» del día 30).

Por lo demás, dado lo mucho que afecta a los intereses de la Comunidad Autónoma de Murcia, hay que consignar aquí que el Grupo de trabajo de actualización poblacional que venía reuniéndose casi mensualmente en el seno de la Comisión de Política Fiscal y Financiera a fin de avanzar en dicha actualización ha sido reconvertido en otro Grupo distinto cuyo objeto es ahora —con una óptica diferente— el análisis global de la reforma del sistema de financiación autonómica.

No obstante, la cuestión que ha registrado un mayor movimiento, tanto en la

Comunidad Autónoma de Murcia como en las demás Comunidades, ha sido la de la financiación sanitaria. Respecto de ella, la posición de esta Comunidad ha coincidido con la mantenida por las demás Comunidades gobernadas por el PP, bien que Murcia haya puesto un acento especial en los aspectos que afectan al llamativo crecimiento de la población a la que ella debe prestar atención sanitaria. Así sucedió en la reunión del Consejo de Política Fiscal y Financiera que tuvo lugar el 7 de septiembre para preparar la Conferencia de Presidentes convocada por Rodríguez Zapatero para tres días después, y así volvió a suceder en la propia Conferencia de Presidentes celebrada el día 10. En ambas reuniones, efectivamente, se consiguió acercar posturas entre las Comunidades del PP y el Gobierno central sobre la base de la oferta finalmente hecha por el Gobierno (cuya propuesta consistió en repartir el gasto entre las Comunidades Autónomas y el Estado, el cual prometió aportar 1.677 millones de euros, 500 de ellos en concepto de transferencia directa a las Comunidades y los demás a través de diversos fondos), pero no fue posible alcanzar un acuerdo definitivo porque Murcia y las otras Comunidades del Partido Popular prefirieron abstenerse en razón de ciertas diferencias y hasta tener una mejor información sobre los aspectos concretos de esa oferta. Ello dio lugar a que la cuestión quedara trasladada de nuevo, para su ajuste último, a la Comisión de Política Fiscal y Financiera de 13 de septiembre, en la que quedó cerrada –sobre la planta de la propuesta anterior– con los votos a favor de las Comunidades que apoyaban al Gobierno y, una vez más, con la abstención de las Comunidades regidas por el PP, entre ellas la Comunidad Autónoma de Murcia.

En el reparto acordado en esta última reunión, a Murcia le han correspondido 15,1 millones de euros en concepto de transferencia directa del Estado y 40 millones en concepto de anticipo, más las cantidades todavía sin determinar a las que tenga derecho por Fondo de Cohesión Sanitaria, por Plan de Calidad e Igualdad de la Sanidad, por garantía de crecimiento igual al PIB, por asistencia a residentes extranjeros y por pago de accidentes laborales no abonados por mutuas. En el criterio del Gobierno Regional ésta es una solución insatisfactoria o, al menos, insuficiente, por varias razones.

En primer lugar, considera que las cantidades mencionadas, aun con la expectativa de las que quedan por concretar, están muy por debajo de los 200 millones en los que el Gobierno Autonómico tiene cifrado el déficit anual de la sanidad murciana; esas cifras incluyen además, a su juicio, cantidades (los 40 millones en concepto de anticipo) que, como su nombre indica, no son dinero nuevo sino dinero anticipado; la solución mencionada –considera, asimismo, el Gobierno autonómico– no atiende suficientemente al criterio de población, esencial en Murcia al ser ésta una de las Regiones con mayor expansión demográfica (de hecho, el índice de crecimiento de población entre 1999 y 2005, cuya media en España ha sido del 9%, en Murcia ha sido del 18%; al tiempo que, si se atiende al crecimiento del número de tarjetas sanitarias, éste ha sido de un 30%); y, amén de todo ello, se trata de una fórmula que obliga a las Comunidades Autónomas a subir sus impuestos, opción a la que por ahora la Comunidad de Murcia intenta resistirse.

## Actividad normativa

### Leyes

La actividad legislativa de 2005 ha tenido como núcleo fundamental de interés el que ha sido el tema estrella de este año en la Región y que seguramente lo seguirá siendo en los próximos años. Este tema no es otro que el del desarrollo territorial, entendiendo esta expresión en su sentido más amplio, y como comprensiva, por tanto, no solo de la planificación general del territorio, sino también de todo lo que se encuentra en su aledaños como urbanismo, medio ambiente, costas o aguas.

Decimos esto porque cuatro de las once normas con rango de ley aprobadas este año afectan a esta materia. Se trata, en primer lugar, y por riguroso orden de aparición en la escena jurídica, de la ley que crea y regula el Ente Público del Agua de la Región de Murcia (Ley 4/2005, de 14 de junio), ente que se configura como una entidad pública empresarial con personalidad jurídica propia y que tiene entre sus funciones más importantes las de promover la disponibilidad y el abastecimiento de agua para los distintos usos y procurar las autorizaciones y concesiones necesarias para conseguir la disponibilidad de recursos hídricos para la Región; en segundo lugar, de la ley que modifica la Ley de Puertos de la Comunidad Autónoma de 1996 (Ley 6/2005, de 1 de julio), que en alguno de sus puntos ha sido fuertemente contestada por los grupos ecologistas y el Ministerio de Medio Ambiente y que en la actualidad pende de la eventual interposición de un recurso de inconstitucionalidad por parte del Gobierno, tal como detallamos en el lugar correspondiente de este informe; en tercer lugar, del Decreto Legislativo que aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio), ley que regulariza, aclara y armoniza la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, con las Leyes 2/2002, de 10 de mayo, y 2/2004, de 24 de mayo, que la modifican; y, finalmente, en cuarto lugar, de la ley para la calidad de la edificación de la Región de Murcia (Ley 8/2005, de 14 de diciembre), que se dicta en estrecha conexión con la Ley del Estado 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la Edificación y que pretende diseñar para la Comunidad de Murcia un marco normativo que garantice la adecuación y durabilidad tanto de viviendas como del resto de edificaciones que se promuevan o rehabiliten.

Esta última ley requiere una importante precisión. En la fecha en que se redactan estas páginas (último día de enero de 2006) la misma no ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y, por tanto, no podemos hablar todavía de que estemos ante una norma plenamente incorporada al ordenamiento jurídico. Ello está en manifiesta contradicción con el artículo 30.2 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, el cual establece de forma taxativa que *«las leyes aprobadas por la Asamblea serán promulgadas en el plazo de quince días desde su aprobación, en nombre del Rey, por el Presidente de la Comunidad Autónoma, que dispondrá su inmediata publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia»*, así como con el artículo 4.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que se expresa en parecidos términos. Desconocemos los

motivos de esta dilación, que es del todo inusual, pero lo que sí está claro es que ello supone un retraso no previsto de la entrada en vigor de la ley que debería ser objeto de alguna explicación por quien corresponda.

Del resto de leyes aprobadas en 2005 destacan por su número las de carácter financiero. Además de las dos leyes financieras habituales en todo ejercicio, es decir, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma (Ley 10/2005, de 29 de diciembre) y la Ley de Acompañamiento (Ley 9/2005, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios año 2006), hay que citar la Ley 1/2005, de 10 de febrero, de suplemento de crédito por importe de 22.877.400 euros, para financiar los gastos ocasionados con motivo de las heladas y de los movimientos sísmicos acaecidos en la Región en enero de 2005.

Las demás leyes afectan a muy diferentes materias. Así, tenemos la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia, que establece un régimen jurídico básico y homogéneo para las Academias, fijando los requisitos esenciales para su establecimiento, articulando su coordinación en el seno de la Administración regional y creando un registro público de las mismas; la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, que tiene por objeto la ordenación y coordinación del sistema universitario de la Región de Murcia, en el marco del sistema universitario nacional y del Espacio Europeo de Enseñanza Superior; la Ley 5/2005, de 20 de junio, para la aplicación de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, a la ciudad de Cartagena, por considerarse que el municipio de Cartagena encaja en dos de los supuestos susceptibles de originar esta medida (el de los municipios que sean capitales de provincia, capitales autonómicas, o sedes de las instituciones autonómicas y el de los municipios cuya población supere los 75.000 habitantes y presenten circunstancias económicas, sociales, históricas o culturales especiales); y, finalmente, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tiene por objeto la regulación del régimen jurídico propio de las subvenciones cuya gestión u otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que se dicta como consecuencia de la aprobación de la ley estatal básica en la materia, esto es, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### *Reglamentos*

El año 2005 ha sido, desde el punto de vista de la producción reglamentaria, un año singular. Frente al amplio predominio que han tenido las normas de carácter interno o autoorganizativo en los años anteriores, especialmente en el último, este año se puede hablar tanto de un cierto equilibrio entre este tipo de normas y las de carácter externo, como de la aprobación de un numeroso grupo de normas de desarrollo normativo en muy diversos sectores.

Estos reglamentos «ad extra» o «normativos» se han producido fundamentalmente en dos sectores de actividad: el de turismo-ocio y el de educación. En el

ámbito de turismo y ocio se han dictado el Decreto 25/2005, de 4 de marzo, por el que se regula el reconocimiento oficial de los albergues juveniles en la Región de Murcia y se crea el Registro de los mismos; el 75/2005, de 24 de junio, por el que se regulan los apartamentos turísticos y alojamientos vacacionales; el 76/2005, de 24 de junio, por el que se regulan los alojamientos rurales; el 77/2005, de 24 de junio, de fiestas y distinciones turísticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el 91/2005, de 22 de julio, por el que se regulan los establecimientos hoteleros en la Región de Murcia; y el 127/2005, de 11 de noviembre, por el que se regulan los establecimientos de restauración en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por lo que hace a la educación hay que citar el Decreto 134/2004, de 30 diciembre, por el que se desarrolla en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Real Decreto 743/2003, de 20 de junio, por el que se regula la prueba de acceso a la Universidad de los mayores de 25 años; el 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena; y el 115/2005, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares.

También tienen gran interés las normas reglamentarias producidas en otros terrenos. Cabe citar, en el ámbito sanitario, el Decreto 80/2005, de 8 de julio, por el que se aprueba el reglamento de instrucciones previas y su registro y el 92/2005, de 22 de julio, por el que se regula la tarjeta sanitaria individual y su régimen de uso en la Región de Murcia; en el sector de los servicios sociales, el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada y el 131/2005 de 25 de noviembre, por el que se regula el procedimiento sancionador de las infracciones en materia de servicios sociales; y en el de la cultura y medios de comunicación, el Decreto 137/2005, de 9 de diciembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Región de Murcia y la Orden de 30 de diciembre de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se regula el procedimiento de concesión de programas de televisión digital local a los municipios de la Comunidad Autónoma de Murcia, y que fue modificada posteriormente por Órdenes de 23 de marzo y 17 de junio.

En cuanto a las normas internas o autoorganizativas hay que citar, además de los dictados sobre reorganización de la Administración, creación de Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno y establecimiento de la estructura orgánica de las Consejerías, sus órganos directivos y otras cuestiones como la prelación entre Consejerías y el régimen de sustituciones entre sus titulares en caso de ausencia o enfermedad, los Decretos relativos a la creación de órganos inferiores. De las primeras normas ya hemos dado cuenta en otros lugares de este Informe, por lo que nos centraremos ahora en las segundas.

En este terreno nos encontramos con la creación de sociedades mercantiles (Decreto 82/2005, de 8 de julio, de creación de la sociedad mercantil regional «Televisión Autonómica de Murcia, S. A.» y Decreto 83/2005, de 8 de julio de creación de la sociedad mercantil regional «Onda Regional de Murcia, S. A.»); y de consejos asesores (Orden de 11 de febrero de 2005, de la Consejería de Presi-

dencia por la que se crea el Consejo Asesor Regional de la Mujer, Decreto 26/2005, de 4 de marzo, por el que se regula el Consejo Asesor Regional de Ética Asistencial «Dr. D. Juan Gómez Rubí» y los Comités de Ética Asistencial, Decreto 30/2005, de 17 de marzo, por el que se crea y regula el Consejo Asesor Regional contra la Violencia sobre la Mujer y Decreto 136/2005, de 2 de diciembre, de creación del Consejo Asesor Regional para el desarrollo de la Sociedad de la información).

## **Relaciones de colaboración y de conflicto**

### *Relaciones de colaboración. Convenios*

Una vez más, la actividad de concertación desplegada por la Comunidad Autónoma de Murcia durante este tiempo se ha mantenido dentro de las coordenadas a las que la práctica de años anteriores nos tiene acostumbrados. No existe noticia de ningún convenio con otras Comunidades Autónomas y el número y contenido de los suscritos con el Estado se ha vuelto a situar en niveles más o menos próximos a los de años precedentes. Debemos precisar, no obstante, que esta repetida ausencia, año tras año, de convenios horizontales –ausencia que, por lo demás, ya sabemos que es un dato constante del sistema– no significa que entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las otras Comunidades no hayan existido, este año y otros, frecuentes relaciones que han concluido más de una vez en una visible concertación de sus actuaciones y presencias. Tal es el caso, por ejemplo, de la habitual actuación convergente –incluso a veces conjunta– de los Presidentes de las Comunidades Autónomas de Murcia y de Valencia en múltiples foros (ante el Estado, ante la Unión Europea...) y para la defensa de diversos intereses compartidos, clara muestra de que la cooperación formalizada en convenios no es la única forma de colaboración entre Comunidades que debe ser atendida en nuestro modelo de descentralización territorial.

Ello aparte, si volvemos sobre los convenios de colaboración suscritos este año entre la Comunidad Autónoma de Murcia y el Estado, podemos destacar entre ellos el suscrito el 21 de marzo, con una vigencia de cinco años, entre la Ministra de Medio Ambiente y el Presidente Valcárcel para prevenir los riesgos climáticos y permitir que se compartan los datos obtenidos tanto por el Instituto Nacional de Meteorología como por el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario. También, el Convenio firmado el 13 de julio por el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de Murcia a través de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes a fin de gestionar las ayudas previstas para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos producidos en la zona de Lorca entre el 29 de enero y los primeros días de febrero, cuyas consecuencias acapararon en ese momento, por su gravedad, la atención de todo el país. Y, por su alcance social, el Convenio celebrado el 13 de noviembre de 2005 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, representada en este caso por la Consejera de Trabajo y Política Social, sobre programas de intervención integral para la erradicación de la pobreza.

En fin, aunque no haya concluido en un Convenio firmado dentro de este año, debemos consignar aquí el cierre efectivo, hacia el mes de noviembre, de un acuerdo entre el Gobierno autonómico y el Ministerio de Medio Ambiente para regenerar la Bahía de Portmán, cuestión por demás conflictiva en esta Comunidad Autónoma que, por estas vías, puede comenzar a encontrar su solución. El Consejo de Ministros de 30 de diciembre ha autorizado la suscripción del correspondiente Convenio y hacia los primeros días de enero de 2006 está previsto que tenga lugar su firma.

*Conflictividad sobre recursos e infraestructuras. Amagos de salida en la conflictividad sobre recursos hidráulicos: el Ente Público del Agua, los bancos de agua*

En ningún terreno se justifica de manera más cierta que en el relativo a recursos e infraestructuras la afirmación de la que inicialmente partimos según la cual 2005 ha sido un año complicado para la Comunidad Autónoma de Murcia. Por lo que respecta a este epígrafe, cabe decir que ha sido incluso un año altamente conflictivo. Si comenzamos por referirnos al enfrentamiento que esta Comunidad Autónoma mantiene desde hace años con otras Comunidades y con el Gobierno central a causa del agua, basta a confirmarlo así el recuerdo apresurado –no puede ser de otra manera– de algunos hechos que se apuntan en esa dirección. Para empezar, 2005 ha sido el año en el que se ha consumado (a través de la polémica enmienda introducida por los diputados socialistas castellano-manchegos en la Ley 11/2005, de modificación de la Ley del PHN; disposición adicional primera) la reforma legal que permite la revisión futura –hay que entender que a la baja– de los volúmenes trasvasables del Tajo al Segura. También ha sido el año en el que la enorme sequía padecida ha dejado exhaustos los pantanos de la cabecera del Tajo, llevando al Consejo de Ministros a no poder autorizar, o a autorizar en mínimos, los desembalses desde aquella cuenca. A resultas de ello, y en razón de los daños padecidos por su agricultura, 2005 ha sido en Murcia el tiempo de las manifestaciones en la calle, de los nervios y aun de algún altercado público con ocasión de determinada visita de la Ministra de Medio Ambiente a esta Comunidad. En fin, durante este año Murcia ha visto radicalizarse la postura de Castilla-La Mancha y de la Comunidad de Aragón en el enfrentamiento que ambas Comunidades mantienen con la Región murciana a cuenta del agua, lo que tampoco ha sido una buena noticia para esta Comunidad; valga recordar la clara actitud militante del Presidente Barreda (e incluso, para incomodidad del Gobierno Regional murciano, del propio PP castellano-mancheño) contra todo envío procedente del Tajo, así como la intervención del Presidente aragonés en el debate sobre el estado de aquella Comunidad en la que anunció su intención de «blindar el Ebro» a través de la reforma del Estatuto, bien que esta expresión, acuñada por la prensa, nunca la llegara a pronunciar.

Conviene, con todo, a un informe como éste que no nos centremos en los enfrentamientos producidos a cuenta del agua sino en las novedades que apuntan en el sentido de una posible solución del problema. Ese carácter tienen, en principio, las dos iniciativas que comentamos a continuación.

La primera de ellas la ha instrumentado esta Comunidad Autónoma median-

te la aprobación de la Ley 4/2005 por la que se crea el Ente Público del Agua de la Región de Murcia, una entidad pública empresarial con personalidad jurídica propia, habilitada para ajustar su actuación al Derecho privado y cuyo cometido fundamental, según declara la exposición de motivos de la ley, es proveer a la preocupante situación de déficit hídrico de la cuenca del Segura intentando que la escasez de dicho recurso no se convierta en un freno para el desarrollo económico y social de la Región. A tal fin, la ley considera imprescindible garantizar las disponibilidades de agua que la planificación de la economía regional necesita, constituyendo para ello un instrumento que permita trabajar con agilidad y eficacia en cuantos proyectos y actuaciones conduzcan a ese resultado. El Consejo de Administración del Ente, conforme a lo establecido por el artículo 5 de la ley, debe estar integrado por un Presidente, que ha de serlo el Consejero del departamento al que estén atribuidas las competencias en materia de agua, un Vicepresidente, y seis Vocales designados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Presidente del Ente Público. El nuevo organismo ya ha comenzado a funcionar y de sus primeras actuaciones cabe deducir que la orientación principal de sus esfuerzos va a ir orientada, al menos en estos momentos iniciales, a la construcción de plantas desalinizadoras costeadas con capital privado (se habla de la construcción de una desalinizadora en Escombreras) y destinadas a satisfacer, por esta vía, las demandas actuales del desarrollo urbanístico y del turismo. No está previsto por ahora que el agua así conseguida sirva también a las apremiantes necesidades de la agricultura murciana, lo que le ha sido censurado.

La segunda de las iniciativas que mencionamos la ha puesto en marcha el Estado con la creación de los bancos de agua, tan importantes para esta Comunidad. Eso es lo que hace el Real Decreto-Ley 15/2005, de 16 de diciembre, el cual ha pasado a autorizar la transacción de derechos de agua, mediante contratos privados, entre usuarios de distintas cuencas hidrográficas. Es claro que dicha autorización significa para la cuenca hidrográfica del Segura, y en particular para Murcia, la posibilidad de que sus regadíos no dependan de los excedentes de otras cuencas que el Consejo de Ministros pueda mandar. Sin embargo, la Disposición adicional tercera del citado Real-Decreto Ley (cuyo texto dice que: *«Los volúmenes de agua que, en virtud de este Real Decreto-Ley, sean objeto de transferencia a las cuencas receptoras del acueducto Tajo-Segura, se computarán como volúmenes trasvasados a todos los efectos y, en particular, para el cómputo del límite de los 240 hectómetros cúbicos establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional»*) ha causado una cierta inquietud en la Comunidad al abrir la duda de si los caudales allegados por esta vía van a terminar siendo deducidos de los que a Murcia le correspondan por trasvase, en cuyo caso el montante total de agua recibida no se habría incrementado en nada. Es una cuestión que hasta ahora nadie ha acabado de aclarar y que se sigue cruzando, con respuestas encontradas, en el debate de los políticos.

Dejando, en fin, el conflicto sobre el agua a un lado, por lo que respecta a las otras dos cuestiones en las que la Comunidad Autónoma de Murcia mantiene enfrentamientos con el Estado, aeropuertos y ferrocarriles, el año ha terminado con dilaciones en la aprobación del plan director del aeropuerto de Corvera (el Ministerio de Fomento puso reparos al proyecto inicial, y ello ha llevado a tener que introducir correcciones en él) y con preocupación por el anuncio de posible

retrasos en la llegada del AVE vinculados ahora, como veremos en su lugar, a la pérdida de fondos europeos.

### *Conflictividad jurisdiccional*

El año 2005 ha conocido una alta conflictividad jurisdiccional entre la Comunidad Autónoma de Murcia y el Estado, tanto ante el Tribunal Constitucional como en vía contencioso-administrativa.

A) Por razones sobre las que no es preciso insistir, buena parte de esta conflictividad ha tenido por causa el agua. Así, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma acordó el 9 de septiembre interponer, y el Tribunal Constitucional decidió por providencia de 25 de octubre admitir a trámite, un recurso de inconstitucionalidad contra el artículo único, apartados 9º y 15º, de la Ley 11/2005, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 10/2001, del Plan Hidrológico Nacional. Los preceptos impugnados vienen a dar una nueva redacción al apartado 1 del artículo 26 y a los apartados 1, 3 y 5 de la Disposición adicional 10ª de la citada Ley del PHN a fin de excepcionar el régimen general establecido por el artículo 26 para la fijación de los caudales ambientales previstos en los Planes hidrológicos de cuenca (según el cual deben participar en dicha decisión todas las Comunidades Autónomas que integran la correspondiente cuenca hidrográfica) a favor de la Generalidad de Cataluña, la cual adquiere así el derecho a fijar de mutuo acuerdo con la Administración del Estado, pero sin la intervención de las demás Comunidades integrantes de la cuenca, los caudales ambientales que deban preverse para la protección del Delta del Ebro, caudales que vendrán determinados en este caso por el Plan Integral de Protección del Delta que han de suscribir exclusivamente ambas Administraciones. En opinión de la Comunidad Autónoma de Murcia, esta regulación es inconstitucional por contravenir el «*principio de unidad de cuenca*» contenido en el artículo 149,1.22 de la Constitución española según la STC 227/1988, por vulnerar el artículo 138 del citado texto constitucional al consagrar la división de la cuenca hidrográfica del Ebro en dos tramos y crear con ello una situación de privilegio a favor de la Generalidad de Cataluña, y por oponerse a lo establecido en los artículos 9.1 y 9.3 de la referida Ley Fundamental (sometimiento de los poderes públicos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico, y respeto del principio de jerarquía, respectivamente). Añadamos tan solo que éste es el segundo recurso de inconstitucionalidad que la Comunidad de Murcia tiene planteado contra las sucesivas reformas introducidas por el Estado en la Ley 10/2001, del Plan Hidrológico Nacional. Recordemos que el año anterior ya recurrió el Real Decreto-Ley 2/2004, el cual modificaba por vía de urgencia a dicha Ley para derogar las previsiones sobre el trasvase Ebro-Segura.

Relacionados también con el conflicto del agua, pero con un objeto distinto, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia ha interpuesto además este año dos recursos en vía contencioso-administrativa contra determinadas decisiones estatales. El primero de ellos, planteado ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, considera contrario a Derecho el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2005 por el que se

trasvasaron 39 hectómetros cúbicos del Tajo al Segura para abastecimiento de octubre a diciembre, denegando la cantidad solicitada para regadíos. El segundo ha sido interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional y pide que se declare nula la Resolución del Ministerio de Medio Ambiente de 16 de agosto último que estimó inadmisibles el recurso de alzada instado en su momento por el Consejero de Agricultura y Agua contra los Acuerdos adoptados el 2 de febrero de 2005 por la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Agua, acuerdos relativos a la elaboración de un informe sobre modificaciones a introducir en la Ley de Aguas para cuya adopción, a juicio del Consejero, el órgano citado no se atuvo al orden del día.

B) Respecto de la Ley 6/2005, de 1 de julio, de modificación de la Ley de Puertos de la Comunidad Autónoma de Murcia, el Estado ha puesto en marcha el mecanismo de cooperación que prevé el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, reformado en enero de 2000, a fin de intentar alcanzar un acuerdo que evite llegar a la interposición del correspondiente recurso de inconstitucionalidad. El 15 de septiembre, la Comisión de Seguimiento de Actos y Disposiciones de las Comunidades Autónomas, a iniciativa de los Ministerios de Fomento y de Medio Ambiente, examinó la mencionada ley y concluyó en la necesidad de convocar una reunión de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Murcia para tratar de solucionar las discrepancias de constitucionalidad que, en su criterio, plantean los artículos 6.5, a) (autorización en el dominio público portuario de ocupaciones e instalaciones destinadas a residencia o habitación, en los términos que dispone la normativa estatal), 12, d) (plazo por el que se otorgan las concesiones demaniales y de obra pública), 17.2 (en concordancia con el anterior) y 9 bis (adjudicación de nueva concesión, una vez concluido el tiempo de la precedente). La Comisión Bilateral se ha constituido el 13 de octubre y ha acordado designar un grupo de trabajo que proponga a la Comisión la solución que proceda, así como comunicar este acuerdo al Tribunal Constitucional y darle la publicidad oportuna tanto en el BOE como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

C) Sin que nos sea posible prestarle en estas páginas mayor atención, debemos mencionar aquí que el Ministerio de Medio Ambiente ha recurrido ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia la desestimación por parte del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia –por silencio administrativo– del requerimiento que en su momento le hizo dicho Ministerio para que declarara la nulidad de dos Resoluciones, una del Director General de Calidad Ambiental y otra del Director General de Carreteras y Puertos de la Comunidad Autónoma, ambas relativas al puerto deportivo que la empresa Puerto Mayor está construyendo en la Manga del Mar Menor. El recurso ha sido presentado dentro de este mes de marzo, alegando el riesgo grave que tales obras podrían suponer para el ecosistema de dicha zona, y en base a que la primera de esas Resoluciones aprobó ciertas modificaciones en el proyecto inicial sin que mediara el informe preceptivo de la Demarcación de Costas del Estado, al tiempo que la segunda de ellas levantó años después, sin que se subsanaran tales defectos, la suspensión que pesaba sobre las obras en ejecución. El 17 de junio el Tribunal ha acordado la paralización cautelar de las mismas, y el 16 de diciembre los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma han con-

testado a la demanda, quedando pendientes las partes, a final de año, de la continuación del proceso.

Alguna curiosidad comporta, en fin, el hecho de que la Comunidad Autónoma de Murcia haya intentado forzar la convocatoria del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud por vía judicial, planteando a tal fin el 15 de abril de 2005 el correspondiente recurso ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional contra la inactividad de la Sra. Ministra de Sanidad en su condición de Presidenta de dicho órgano, pese a que la solicitud de esa convocatoria le fuera hecha en junio de 2004 por más de la tercera parte de los miembros del citado Consejo.

### La Comunidad Autónoma de Murcia y la Unión Europea

Dos cuestiones han preocupado básicamente este año a la Comunidad Autónoma de Murcia en sus relaciones con la Unión Europea.

La primera de ellas, como es lógico, es la pérdida de la cualidad de Región Objetivo 1 por parte de dicha Comunidad a consecuencia del llamado *efecto estadístico*, esto es, de la ampliación de la Unión a diez nuevos miembros cuya entrada en la misma ha rebajado el PIB medio de la UE en términos tales que algunas Regiones europeas, Murcia entre ellas, han debido salir automáticamente de dicha condición y, en consecuencia, han pasado a perder –a partir del final del periodo presupuestario 2000-2006– los importantes fondos de cohesión que hasta ahora venían recibiendo por este concepto. A lo largo de este año, Murcia ha venido compareciendo en distintas instancias europeas (así, la reunión del Presidente de la Comunidad murciana con la Comisaría de Política Regional, Danuta Hübner, el día 3 de marzo) para tratar de obtener la apertura de un «periodo transitorio» que permitiera a aquellas Regiones que ahora pierden su condición de Objetivo 1 por mero *efecto estadístico* prolongar la recepción de fondos de cohesión durante dicho periodo y contar con una salida gradual de ese estado. Sin embargo, el acuerdo sobre el presupuesto europeo para el periodo 2007-2013 finalmente alcanzado por el Consejo Europeo en la complicada cumbre de Jefes de Estado y Presidentes de Gobierno celebrada en Bruselas los días 16 y 17 de diciembre no ha contemplado en absoluto tal posibilidad. Las negociaciones, difíciles en todo caso y además tal vez no bien llevados por el Gobierno español, han concluido en un resultado que en nada beneficia a España y que, por lo que respecta a Murcia, le ha supuesto la salida de la condición Objetivo 1, para la que no hay moratorias, y con ello la pérdida de unos mil millones de euros para el periodo venidero. En concreto, la Comunidad deja de percibir los fondos de cohesión que había venido obteniendo durante los años anteriores y, aunque sigue recibiendo los fondos estructurales que nunca estuvieron en cuestión, la cuantía de las ayudas asignadas ahora a Murcia, que durante el periodo presupuestario 2000-2006 fue de 1.752 millones de euros, pasa a ser para el periodo 2007-2013 de 764 millones de euros, lo que justifica el cálculo anterior y cifra el alcance de lo que la Comunidad deja de recibir no porque su desarrollo esté culminado sino porque la extensión de la Unión a países más pobres así se lo impone.

Dadas estas circunstancias, el propio Presidente del Gobierno, Rodríguez Zapatero, ha reconocido –durante su comparecencia en el Congreso de los Diputados para debatir la actuación de España en la negociación del presupuesto europeo 2007-2013– que Murcia, junto con Asturias, ha sido la Comunidad más perjudicada por tales negociaciones y, en consecuencia, ha manifestado su intención de arbitrar determinadas compensaciones que permitan a ambas Comunidades paliar los efectos de la brusca pérdida de fondos europeos que van a padecer. Una vez conocido dicho compromiso, el Presidente Valcárcel se ha dirigido por carta al Presidente del Gobierno a fin de solicitarle una entrevista en la que espera que este último concrete el contenido de tales compensaciones.

La segunda de las cuestiones relacionadas con acuerdos de la Unión Europea que ha reclamado este año el interés de la Comunidad Autónoma de Murcia ha sido la reasignación de los fondos solicitados por el Gobierno anterior para financiar el Plan Hidrológico Nacional a los nuevos proyectos –básicamente, el programa AGUA– en los que el Gobierno socialista ha concretado su alternativa a dicho Plan. La preocupación de la Comunidad en este orden de cosas ha apuntado a la posibilidad de que el Gobierno español rebase los plazos establecidos para la presentación documentada de tales proyectos –toda vez que esa presentación todavía no se ha producido– y comprometa con ello unos fondos europeos que son del mayor interés para la Región de Murcia. Durante los primeros meses de este año ya se hicieron por parte de la Comunidad algunas gestiones en Bruselas para comprobar el estado en que se encontraba la tramitación de tales proyectos, y ahora que la conclusión de los plazos está bastante más próxima el Presidente Valcárcel tiene previsto reunirse en los primeros días de 2006 con la Comisaría de Política Regional de la Unión para volver a recabar información sobre este asunto.

## ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

### Composición de la Cámara por Grupos Parlamentarios

Total diputados: 45

Composición por Grupos entre el 1-I-2005 y el 31-XII-2005:

*Grupo parlamentario popular: 28*

*Grupo parlamentario socialista: 16*

*Grupo parlamentario mixto (IU): 1*

### Estructura del Gobierno

Entre el 1 de enero y el 7 de mayo de 2005:

Presidente: D. Ramón Luis Valcárcel Siso (PP)

Número de Consejerías: 10

*Consejería de Presidencia: D. Fernando de la Cierva Carrasco*

*Consejería de Hacienda: Dña. Inmaculada García Martínez*

*Consejería de Educación y Cultura: D. Juan Ramón Medina Precioso*

*Consejería de Agricultura y Agua: D. Antonio Cerdá Cerdá*

*Consejería de Sanidad: Dña. María Teresa Herranz Marín*

*Consejería de Trabajo y Política Social: Dña. Cristina Rubio Peiró*

*Consejería de Economía, Industria e Innovación: D. Patricio Valverde Megías*

*Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes: D. Joaquín Bascañana García*

*Consejería de Turismo, Comercio y Consumo: D. José Pablo Ruiz Abellán*

*Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio: D. Francisco Marqués Fernández*

Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas (rango de Consejero): D. José Antonio Ruiz Vivo

Entre el 7 de mayo y el 31 de diciembre de 2005:

Presidente: D. Ramón Luis Valcárcel Siso (PP)

Número de Consejerías: 9

*Consejería de Presidencia:* D. Fernando de la Cierva Carrasco

*Consejería de Economía y Hacienda:* Dña. Inmaculada García Martínez

*Consejería de Educación y Cultura:* D. Juan Ramón Medina Precioso

*Consejería de Agricultura y Agua:* D. Antonio Cerdá Cerdá

*Consejería de Sanidad:* Dña. María Teresa Herranz Marín

*Consejería de Trabajo y Política Social:* Dña. Cristina Rubio Peiró

*Consejería de Industria y Medio Ambiente:* D. Francisco Marqués Fernández

*Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes:* D. Joaquín Bascuñana García

*Consejería de Turismo, Comercio y Consumo:* D. José Pablo Ruiz Abellán

Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas (rango de Consejero): D. José Antonio Ruiz Vivo

## Tipo de Gobierno

Mayoritario

*Partido y número de parlamentarios que le apoyan:* PP, 28 diputados

*Composición del Gobierno:* Homogéneo (PP)

## Cambios en el Gobierno

El 7 de mayo, el Presidente Valcárcel ha remodelado el Gobierno regional, tras aceptar la dimisión, presentada por motivos personales, del hasta entonces Consejero de Economía, Industria e Innovación, D. Patricio Valverde Megías (Decreto de la Presidencia núm. 7/2005, de 6 de mayo, *BORM. núm.103, de 7 de mayo*). La remodelación ha afectado a dos Consejerías: a la de Hacienda, que ahora ha pasado a configurarse como Consejería de Economía y Hacienda, y para la que ha vuelto a ser designada la anterior Consejera de Hacienda, Dña. Inmaculada García Martínez (cese causado por Decreto de la Presidencia núm. 12/2005, de 7 de mayo, y nuevo nombramiento por Decreto de la Presidencia núm.14/2005, de 7 de mayo, ambos en el *BORM núm. 104, de 9 de mayo*) y a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que ahora pasa a ser la Consejería de Industria y Medio Ambiente, para la cual –igual que en el caso anterior– ha vuelto a ser designado Consejero quien antes ostentaba esa misma responsabilidad en la Consejería que se suprime, D. Francisco Marqués Fernández (cese causado por Decreto de la Presidencia núm. 13/2005, de 7 de mayo, y nuevo nombramiento por Decreto de la Presidencia núm. 15/2005, de igual fecha, ambos en el *BORM núm. 104, de 9 de mayo*).

Quiere ello decir que el cese del Consejero de Economía, Industria e Innovación, causa de la remodelación que reseñamos, se ha saldado con la desaparición de la Consejería de la que aquél era titular y el reparto de sus competencias entre las dos Consejerías que arriba se mencionan, más la Consejería de Educación y Cultura, la cual ha pasado a hacerse cargo de las competencias que aquella tenía atribuidas en materia de investigación científica y técnica. En consecuencia, el número de Consejerías ha pasado a ser de nueve y no de diez como en el Gobierno anterior.

### **Investidura, moción de censura y cuestión de confianza**

No ha habido

### **Mociones de reprobación**

El 7 de noviembre de 2005 la Mesa de la Asamblea Regional acordó admitir a trámite la moción 276 en la que se pide la reprobación del Presidente de la Comunidad Autónoma por los insultos vertidos contra los diputados y diputadas socialistas y su portavoz en el Pleno de 19 de octubre de 2005, formulada por Dña. Teresa Rosique Rodríguez, del grupo parlamentario socialista.

Obviamente, la singularidad de tal moción reside en que la reprobación que aquí se insta no va dirigida contra un Consejero sino contra el propio Presidente del Consejo de Gobierno.

Por Acuerdo de 14 de noviembre, la Mesa decidió volver sobre su decisión anterior e inadmitir la citada moción de reprobación por considerar que tal figura puede plantearse respecto de la actuación de los Consejeros, pero no frente al Presidente, respecto del cual –si se quiere censurarle– sólo procede la moción de censura.

### **Debates y resoluciones más importantes**

Debate sobre la Constitución Europea, dirigido a centrar su trascendencia para la Comunidad Autónoma de Murcia y planteado a fin de permitir que tanto el Gobierno regional como los distintos grupos parlamentarios fijen su posición respecto de dicho documento con anterioridad a la celebración del referéndum de 20 de febrero (*Diario de Sesiones del Pleno, núm. 44; sesión de 9 de febrero de 2005*).

Debate de la moción por la que se solicita al Gobierno de la nación que valore la situación actual y futura del modelo de Estado autonómico y que se convoque la Comisión General de Comunidades Autónomas del Senado para debatir dicho tema. (*Diario de Sesiones del Pleno, núm. 46; sesión de 2 de marzo de 2005*).

Debate sobre requerimiento del Ministerio de Medio Ambiente relativo a la paralización de las obras del proyecto Puerto Mayor en La Manga del Mar

Menor. El citado debate tiene trascendencia por el fondo del asunto y porque afecta a actuaciones sobre las que acabaron interviniendo los tribunales en el sentido que se indica en el informe que precede a esta ficha institucional. (*Diario de Sesiones del Pleno, núm. 47; Sesión de 9 de marzo de 2005*).

Debate sobre la remodelación del Gobierno regional producida en mayo del presente año. Comparecencia del Presidente del Consejo de Gobierno por propia iniciativa. (*Diario de Sesiones del Pleno, núm. 53; Sesión de 11 de mayo de 2005*).

Debate sobre la actuación política del Consejo de Gobierno. Se trata del llamado *Debate sobre el estado de la Región* a cuya celebración obliga el artículo 170.1 del Reglamento de la Cámara. Como consecuencia del mismo fueron presentadas distintas propuestas de resolución, veintidós de las cuales fueron aprobadas. De algunas de ellas damos cuenta a continuación. (*Diario de Sesiones del Pleno, núm. 58; Sesión celebrada los días 28 y 29 de junio de 2005*).

Debate sobre la posición de la Región de Murcia ante las necesidades de financiación sanitaria, y propuesta del Gobierno central sobre la financiación de la sanidad aprobada en la sesión de 13 de septiembre en el Consejo de Política Fiscal y Financiera. Comparecencia de la Consejera de Economía y Hacienda. (*Diario de Sesiones del Pleno, núm. 61; Sesión de 28 de septiembre de 2005*).

Resolución de 9 de febrero de 2005, por la que la Asamblea Regional manifiesta su apoyo al tratado por el que se instituye una Constitución Europea, por entender que supone un avance político y social que garantiza la democracia, la paz y los derechos humanos, y que consagra el mayor espacio común de solidaridad, seguridad y justicia del mundo. (*BOARM, núm. 57, de 3 de marzo de 2005*).

Moción aprobada el 16 de marzo de 2005, por la que la Asamblea Regional solicita a Televisión Española la rectificación de las descalificaciones y mentiras que se vertieron en el programa Línea 900 bajo el título «Con agua para todos», donde se acusaba a los agricultores murcianos de robar agua y de crear y mantener un mercado negro. (*BOARM, núm. 60, de 24 de abril de 2005*).

Moción de 15 de junio de 2005, por la que la Asamblea Regional muestra su apoyo al anexo II de la Ley del Plan Hidrológico Nacional, que incluye el programa AGUA, e insta al Consejo de Gobierno para que se dirija al Gobierno de la nación solicitando su total aplicación, así como la realización del trasvase del Ebro, imprescindible para paliar el déficit hídrico de la cuenca del Segura. (*BOARM, núm. 70, de 21 de junio de 2005*).

Resolución de 29 de junio de 2005, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que solicite al Gobierno de la nación que el Ministerio de Medio Ambiente autorice a las Comunidades Autónomas de Valencia y de Murcia a ejecutar por sí mismas las obras correspondientes al Trasvase del Ebro. (*BOARM, núm. 73, de 11 de julio de 2005*).

Resolución de 29 de junio de 2005, por la que la Asamblea Regional acuerda crear, a instancias del Gobierno Regional, una Comisión Especial de Estudio y Valoración para una eventual reforma del Estatuto de Autonomía de la Región

de Murcia. La Comisión elaborará un plan de trabajo que contemple audiencias a los representantes sociales, económicos, políticos y gubernamentales de la Región, con el fin de que la posible reforma sea lo más participada posible, dando cabida en la misma a las variadas necesidades de la Región. (*BOARM*, núm. 73, de 11 de julio de 2005).

Resolución de 29 de junio de 2005, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, inste al Gobierno de la Nación para que los actuales títulos de Humanidades no desaparezcan del catálogo oficial de títulos de grado que se está elaborando actualmente. (*BOARM*, núm. 73, de 11 de julio de 2005).

Resolución de 29 de junio de 2005, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a la creación de la Mesa del Comercio Regional, para el estudio y la adopción de propuestas encaminadas a la mejora del sector del comercio minorista de la Región de Murcia. (*BOARM*, núm. 73, de 11 de julio de 2005).

Resolución de 29 de junio de 2005, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno para que, en el más breve plazo, remita el proyecto de Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma que sustituya al vigente y perfeccione las medidas de conservación y defensa de dicho patrimonio. (*BOARM*, núm. 73, de 11 de julio de 2005).

Resolución de 29 de junio de 2005, por la que la Asamblea Regional manifiesta su apoyo al proceso iniciado en el marco de la Conferencia de Presidentes, en relación con el proceso de financiación sanitaria, e insta al Consejo de Gobierno a que impulse un acuerdo que apoye la calidad y sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud, tomando en consideración tanto el incremento de población como los factores estructurales que inciden en el aumento del gasto sanitario. (*BOARM*, núm. 73, de 11 de julio de 2005).

Resolución de 29 de junio de 2005, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que al amparo de actuaciones previstas en el Plan de Vivienda 2005-2008, acuerde con el Gobierno de la Nación la ampliación de los objetivos de dicho Plan para la Región de Murcia en relación con los del Plan 2002-2005, cumpla en su totalidad dichos objetivos y se establezcan los mecanismos de control adecuados que impidan el fraude en materia de vivienda protegida. (*BOARM*, núm. 73, de 11 de julio de 2005).

Resolución de 29 de junio de 2005, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a dirigirse al Gobierno de la Nación al objeto de promover ante la Unión Europea que los mecanismos transitorios que se articulen prevengan un tratamiento específico y favorable para aquellos países y regiones que superen el umbral de la riqueza por el llamado «efecto estadístico». (*BOARM*, núm. 73, de 11 de julio de 2005).

Resolución de 4 de julio de 2005, por la que la Asamblea Regional insta al Gobierno Regional para que siga promoviendo actuaciones y planes específicos, dirigidos a la reducción de la siniestralidad laboral. (*BOARM*, núm. 73, de 11 de julio de 2005).

Moción de 15 de septiembre de 2005, por la que la Asamblea Regional apoya la actual configuración y estructura de los municipios de nuestra Región, que permite el cumplimiento adecuado y con la calidad necesaria de las competencias y servicios municipales. (*BOARM*, núm. 77, de 26 de septiembre de 2005).

Moción de 19 de octubre de 2005, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que se proceda a la elaboración de un Plan Estratégico de Transporte en la Región de Murcia que permita reforzar y mejorar la competitividad del sector del transporte por carretera y garantizar la viabilidad empresarial del sector en la Región. (*BOARM*, núm. 80, de 25 de octubre de 2005).

Moción de 26 de octubre de 2005, por la que la Asamblea Regional de Murcia manifiesta su rechazo a la proposición de ley por la que se aprueba un nuevo Estatuto para Cataluña, por ser contraria a la Constitución Española; afirma que la única nación, de acuerdo con la Constitución de 1978, es la nación española; manifiesta su rechazo a que, mediante pretendidas reformas estatutarias, se proceda a una reforma constitucional encubierta; rechaza cualquier pacto bilateral sobre financiación autonómica; y pide a los diputados y senadores de nuestra Comunidad que rechacen con sus votos tal iniciativa. (*BOARM*, núm. 81, de 2 de noviembre de 2005).

## **Reformas del Reglamento Parlamentario**

No ha habido

## **Normas interpretativas y supletorias del Reglamento**

No ha habido

## **Instituciones similares a Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo**

Con atribuciones próximas al Defensor del Pueblo sigue funcionando en la Asamblea Regional la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano.

El Consejo Consultivo de la Región de Murcia ha emitido 190 dictámenes a lo largo del presente año, cifra que marca un claro incremento respecto de la del año anterior: 7 de ellas versan sobre anteproyectos de ley, 1 sobre proyectos de decretos legislativos, 32 sobre proyectos de reglamento y 150 sobre reclamaciones que se formulan ante la Administración Regional en concepto de responsabilidad patrimonial y sobre otras cuestiones de la actividad administrativa objeto de su competencia.